



*Escrito por Weimar Arandía, Ermel Chávez, Juan Freile y Iris Valle Miranda.  
Revisado por Ricardo Crespo Plaza.*

---

# CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES LIGADOS A LA EXPLOTACIÓN PETROLERA EN TRES REGIONES DE AMÉRICA LATINA

## INTRODUCCIÓN

Desde el inicio de sus historias republicanas, Ecuador y Bolivia han basado su economía en la explotación de recursos naturales como el petróleo. Esta economía extractivista ha apostado, recurrentemente, a depender de uno o pocos productos primarios, cuya exportación genera ingresos económicos al país. No obstante, los ingresos de las rentas petroleras no siempre se han reflejado en infraestructura ni en proyectos sociales para las regiones de donde provienen los recursos explotados. Por otra parte, la explotación de petróleo ha generado serios conflictos sociales y ambientales, poco atendidos por los estados o por las empresas petroleras de capitales privados que realizan actividades bajo contratos de concesión o de prestación de servicios.

En el curso de las últimas décadas se ha publicado un número importante de documentos que revisan, de manera crítica, los conflictos socioambientales derivados de las actividades de explotación petrolera en Bolivia y Ecuador (ej. Oilwatch, 2005). La extracción petrolera ha recibido atención particular por la escala y alcance de sus impactos socioambientales. En Ecuador, la actual pugna entre la transnacional Chevron-Texaco y las organizaciones sociales y comunidades afectadas por el deterioro ambiental, social, cultural y de salud, ha puesto sobre la palestra una realidad poco admitida por los estados y rara vez aceptada por las empresas multinacionales.

El modelo de desarrollo económico y social aplicado en Nicaragua, no ha estado basado en la explotación del petróleo, pero sí ha tenido una marcada visión de desarrollo cortoplacista y de degradación ambiental, demostrado en el tradicional modelo de enclave (Banano, palma africana) y el inadecuado desarrollo industrial contaminante (Caso Penwatl), pero en todo caso el proceso petrolero ha avanzado lentamente en comparación con Bolivia y Ecuador, más que por razones técnicas, por factores políticos y de inestabilidad; recordando el duro camino de dictaduras, revoluciones, bloqueo económico, intervención de políticas de privatización y la implantación de industrias contaminantes.

Los momentos coyunturales por los que Nicaragua está atravesando son propicios para impulsar cambios significativos, lamentablemente estos no están por ahora enmarcados dentro de un modelo de desarrollo sustentable. En cuanto a la explotación petrolera al momento existe dependencia de la matriz energética, de aliados con una fuerte experticia en el tema, como Libia, los países árabes y países del ALBA (Alternativa Bolivariana para las Américas), que por la inestabilidad de las características propias de la industria petrolera y la debilidades técnicas/jurídicas no garantiza un bienestar común para todos y todas, muchos menos frente a la temática ambiental.

A pesar de todos estos factores Nicaragua, puede distinguirse como una de las legislaciones que más participación y autonomía ha reconocido a pueblos indígenas y afro descendientes (Ley 445 y Ley 28) aun siendo un estado muy joven. La jurisprudencia ha reconocido el derecho de propiedad y la aprobación de permisos como lo fue el caso Awastingni. La paralización de las concesiones petroleras en dos ocasiones desde el 2006, son una muestra de la incidencia de los derechos de los pueblos originarios y afro descendientes .

En este marco, la temática del petróleo y el manejo de sus derivados ha sido muy poco difundida y debatida lo que ha permitido la generación de notables vacíos legales y técnicos que atentan contra los principios de prevención y precaución, a pesar de que Nicaragua ha suscrito convenios internacionales de protección de los recursos marítimos específicos sobre el manejo de los hidrocarburos en el mar como el de OPRC (Convenio sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos) y el de Antigua Guatemala, y sin embargo ni siquiera cuenta con un Plan Nacional ante derrames en la costa tomando en cuenta que Nicaragua es el país centroamericano más grande con las mayor extensión de costas tanto en el Atlántico como en el Pacífico.

En la Región Centroamericana actualmente sólo San Salvador ha presentado un plan de contingencia por derrames. De tal manera que el manejo de los hidrocarburos en Nicaragua presenta problemas graves desde la comercialización (gasolineras), que motivó las reformas a la ley 277 hasta el tráfico de hidrocarburos y sus derivados, como es el caso de comunidades alejadas y fronterizas donde encontramos hasta 15 estaciones clandestinas de suministro. Por ejemplo, el río San Juan , que comunica el Océano Atlántico con el Pacífico y por el que ingresan especies de tiburones al Lago de Nicaragua , convirtiéndolo en único en presentar este fenómeno natural esta asediado por desechos de petróleo y contaminación.

Con el objeto de contribuir al debate socioambiental que genera la actividad petrolera, en el presente trabajo presentamos una revisión de dos casos puntuales, uno en Bolivia y uno en Ecuador, analizando la aplicación de las normativas ambientales. Paralelamente, hacemos un análisis de lo que podría ocurrir en el caso de Nicaragua, país que está iniciando la explotación de petróleo, pero cuyas poblaciones locales aun desconocen la magnitud de los impactos que ésta podría ocasionar. Finalmente, evaluamos las coincidencias y contradicciones que emergen en los casos boliviano y ecuatoriano, buscando las lecciones que se pueden aplicar para Nicaragua.

## **METODOLOGÍA**

Realizamos una descripción histórica, comparativa y analítica de un caso de Bolivia y uno Ecuador sobre los impactos ambientales y sociales y sus eventuales procesos de reparación. Luego, partiendo de una breve narración de la historia petrolera nicaragüense, hacemos un análisis de lo que podría acontecer en dicho país, si la frontera petrolera se abre y si se reiteran las prácticas por sobre la ley, tal como aconteció en los dos países andinos.

## **IMPUNIDAD AMBIENTAL DE LAS PETROLERAS EN BOLIVIA**

En Bolivia se dice con frecuencia que existen las mejores leyes, pero que nadie las cumple. Esta afirmación corresponde a una realidad: la redacción y aprobación de leyes creadas en contextos ajenos a las especificidades nacionales, como ha sido hábito desde los albores de la época republicana unida a la debilidad del Estado para realizar el debido control de la gestión ambiental . En los hechos, el incumplimiento y/o el cumplimiento negligente de las normas en vigencia suelen perjudicar a los sectores más pobres de la sociedad y al ambiente, y beneficiar a los grandes capitales.

En el ámbito de las industrias extractivas, en la historia del país es recurrente la irresponsabilidad social y ambiental de las empresas extractoras de recursos naturales (Gavaldá, 2005). Las consecuencias de las lógicas coloniales y, posteriormente, capitalista en la extracción minera y petrolera han producido una serie de impactos sociales y ambientales, como el atropello constante de los derechos laborales y la degradación ecológica.

A continuación, abordaremos las consecuencias de la gestión ambiental irresponsable de empresas petroleras en territorios indígenas, que debido a su histórica marginación social y legal, han sido víctimas frecuentes de la lógica de rentabilidad, como fin en sí mismo. Resalta también el hecho de que una de las empresas con mayor responsabilidad en la contaminación de territorios indígenas es la propia estatal petrolera –Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YBFB)– cuyos impactos ambientales, acumulados en el curso de varias décadas de trabajo, todavía contaminan acuíferos y suelos de comunidades indígenas y campesinas en la zona del Chaco boliviano.

### **Herencia colonial**

El Chaco boliviano se reparte en tres departamentos: Santa Cruz, Chuquisaca y Tarija, y es la zona tradicional de producción de hidrocarburos. En esta región se otorgaron las primeras concesiones petroleras en 1916. Tras casi un siglo de explotación petrolera, los impactos ambientales son numerosos y afectan especialmente a comunidades indígenas, puesto que las áreas de concesión se sobreponen, en muchos casos, a los territorios comunitarios de origen (TCO) (Gavaldá, 2003).

Los funcionarios de sucesivos gobiernos han sido los primeros defensores de las empresas petroleras en perjuicio de comunidades indígenas o campesinas, respecto a disputas en torno a la propiedad y uso de la tierra donde se realiza la exploración y explotación de petróleo o gas. Esta lamentable realidad refleja, en gran medida, el pasado colonial que ha marcado a la institucionalidad del Estado boliviano. En el caso a continuación mostramos cómo, desde el gobierno boliviano, se ha favorecido a la irresponsabilidad de las empresas petroleras, perjudicando al ambiente, a la biodiversidad y, desde luego, al bienestar de familias campesinas e indígenas.

### **Una auditoria que nunca llegó**

El 18 de septiembre de 2004, una ruptura del poliducto que transporta hidrocarburos desde la antigua capital petrolera boliviana, Camiria Sucre, vertió alrededor de 70 mil litros de diesel en la zona denominada Paso del Tigre, muy cerca del puente Azero que delimita las provincias de Tomina y Hernando Siles, en el departamento de Chuquisaca, en el centro sur del país.

Seis años después del accidente, aun se espera la auditoria ambiental que determine las responsabilidades y, en consecuencia, las medidas de reparación ambiental y resarcimiento correspondientes. Este derrame afectó a cientos de animales silvestres y domésticos por beber agua de riachuelos contaminados, además de acabar con los cultivos de campesinos de la zona.

Según la ex directora de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Prefectura de Chuquisaca en el año 2004, Leonor Castro, el derrame de diesel se produjo durante 32 horas continuas por un boquete de 15 centímetros del ducto. El derrame se extendió hasta 9 kilómetros por el río Azero. “Cinco comunidades fueron testigos del avance de la gran mancha de diesel que pasaba por el río, llevando la muerte a su paso”, afirmó la ex autoridad ambiental.

A criterio de la ingeniera Castro, las medidas de remediación y mitigación del impacto ambiental del derrame, por parte de la empresa CLHB, de capitales peruanos y alemanes, responsable del poliducto, no fueron las adecuadas y más bien se convirtieron en otro atentado al medio ambiente y la salud de los habitantes de la zona. La inspección realizada por los técnicos de la Dirección de Recursos Naturales y Medio Ambiente, junto a personeros del Organismo Sectorial Competente, comprobó que la empresa incurrió en varias transgresiones a la norma ambiental.

Las acciones (transgresiones) consistieron en enterrar con un tractor el diesel derramado; es decir, invisibilizar la contaminación. Además, se contrató a niños y adultos de la zona para limpiar las aguas contaminadas sin ningún tipo de protección industrial, a más de su ropa interior. Por último, se recogieron los animales muertos para hacerlos desaparecer aunque, ante la magnitud del derrame, días después los animales seguían muriendo.

Indica la funcionaria que se influyó en algunas familias afectadas para que no brinden su testimonio sobre el hecho. Cuando el Ministerio Público envió dos personeros al lugar, los habitantes locales no quisieron dar su testimonio. Sin embargo, varios meses después, las familias afectadas río abajo denunciaron que la mancha de diesel tenía unos 10 centímetros de alto, era de gran magnitud y que había afectado a varios animales.

Ante el evidente manejo irresponsable del desastre ecológico ocasionado por CLHB, la Dirección de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Prefectura de Chuquisaca, junto a la Dirección Nacional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, tramitaron la ejecución de una auditoría ambiental, ante el Ministerio de Desarrollo Sostenible. La auditoría ambiental debió iniciar en agosto de 2005; estaría a cargo de una consultora cruceña bajo la supervisión independiente del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Los gastos del proceso debían ser pagados por la empresa CLHB. Empero, a fines de 2005, para sorpresa de las instituciones solicitantes del estudio, las nuevas autoridades del Ministerio de Desarrollo Sostenible (ministra Martha Bozo y Marianela Curi) decidieron suspender todas las auditorías puesto que determinaron realizar una reglamentación para su aplicación. Desde entonces, no se conoce de una disposición que reactive la auditoría solicitada.

### **La contaminación quedó impune Un caso pendiente**

Después de seis años del mencionado desastre ecológico, se ha comprobado que la normativa ambiental ha sido evadida por los responsables del derrame. Por ello, no se ha efectuado ninguna medida de remediación ni restauración de la zona afectada. Tampoco se ha comprobado si las medidas de contingencia asumidas por la empresa CLHB han sido efectivas; existe evidencia de que los recursos que la empresa empleó para limpiar la zona fueron artesanales (se farraron mangueras con algodón para absorber el diesel, mientras campesinos sin las debidas protecciones limpiaban el diesel con esponjas).

Según la ex presidenta de la Asociación Sucrense de Ecología (ASE), Apolonia Rodríguez, está comprobado que el diesel derramado en los ecosistemas permanece hasta después de 20 años. Las comunidades y familias afectadas todavía esperan una respuesta concreta. Indica la ingeniera Rodríguez que el derrame fue provocado por la antigüedad del poliducto, que tiene cerca de 50 años, y la falta de un mantenimiento adecuado. "El gobierno de Bolivia debe realizar una evaluación de los pasivos ambientales sobre la actividad petrolera porque ductos tan antiguos, sin el mantenimiento adecuado, son considerados como material obsoleto, que tiene un impacto negativo en los ecosistemas; es preciso, entonces, el reemplazo o mantenimiento del poliducto Camiri-Sucre", enfatiza la activista ambiental.

## **LA MAYOR CONTAMINACIÓN PETROLERA EN LA HISTORIA: TEXACO EN LA AMAZONIA ECUATORIANA**

En 1937, poco antes del fin de la dictadura de Federico Páez, se creó el modelo de contratación petrolera por concesiones, mediante una de las primeras leyes de petróleos que se expidieron en Ecuador (Aráuz, 2009). Aunque gobiernos posteriores modificaron las leyes de hidrocarburos, los modos de contratación por concesión fueron la norma preferente, actualmente la ley contempla otras figuras como los contratos de asociación, de participación, de prestación de servicios y otras formas contractuales de delegación.

En febrero de 1964 el Estado ecuatoriano entregó en concesión una extensión territorial aproximada de 1 431 430 hectáreas al consorcio Texaco- Gulf, para que explore y extraiga petróleo de su región amazónica. En el primer trimestre de 1967 Texaco perforó los primeros pozos en el campo Lago Agrio. Luego de varias modificaciones contractuales y modificaciones en las leyes de hidrocarburos del país, en agosto de 1973 se suscribió un nuevo contrato con Texaco, incrementando en 491. 355 hectáreas el área de concesión. Desde entonces, la empresa ha perforó más de 200 pozos y construyó la mayor parte de la infraestructura petrolera existente en la zona, incluido el Oleoducto Trans Ecuatoriano (SOTE), que nace en la Amazonia y termina en la zona costera.

Durante los largos años de su concesión, denominada Río Napo (1964-1990), Texaco irrespetó normativas y procedimientos aplicados por la propia empresa en las operaciones en su país de origen, los Estados Unidos (Power y Quarles, 2006). Tras la terminación de su contrato, varios estudios independientes y auditorias del Estado demostraron un manejo técnico irresponsable, que derivó en graves consecuencias ambientales, sociales y culturales. Desde 1993, la estatal petrolera PetroEcuador, asumió la remediación ambiental de los daños dejados por Texaco, destapándose uno de los crímenes ambientales más severos en todo el mundo, comparable solo con los famosos derrames de Exxon Valdez (1989, en Alaska) y del golfo de México (2010). Ante ello, en 1993, un grupo de comunidades, campesinos e indígenas amazónicos demandó a la empresa ante una corte del estado de Texas (lugar de origen de Texaco).

### **El desprecio por el ambiente**

Los episodios de daño ambiental ocasionados durante los 25 años aproximados que permaneció Texaco en la Amazonia ecuatoriana son muy numerosos, como lo demuestran múltiples estudios técnicos, auditorias y peritajes desarrollados desde 1994 (Hurtig y San Sebastián, 2002). A continuación, un resumen.

Si bien la inyección subterránea de aguas de formación es una práctica normada desde hace más de seis décadas en muchos países petroleros, y que incluso Texaco la ha aplicado en sus operaciones en otros países, en la Amazonia ecuatoriana la realidad ha sido distinta. Estas aguas, cargadas de metales pesados, cloruros y otros contaminantes, están presentes en el subsuelo junto a los hidrocarburos; para obtener petróleo es necesario separar primero estas aguas.

La práctica de Texaco en Ecuador consistió en no inyectar dichas aguas, que fueron arrojadas deliberadamente a cuerpos de agua o sobre la superficie terrestre. Esto ha provocado grave contaminación de suelos y aguas, tanto superficiales como subterráneas, en la región. Los metales pesados no se biodegradan y son altamente persistentes por lo que prevalecen en el suelo y los cuerpos de agua hasta la actualidad. En estudios y peritajes elaborados durante el proceso judicial contra la actual Chevron- Texaco, de una muestra de 80.000 análisis químicos, se ha detectado la existencia de contaminantes tóxicos en suelo y agua.

Texaco conocía los riesgos ambientales que supone la descarga superficial de aguas de formación y contaba con la experiencia y tecnología para reinyectarlas en lugar de descargarlas. No obstante, contradiciendo los estándares globales vigentes, Texaco descargó 15 834 millones de galones entre 1972 y 1990 en pequeños cauces y el suelo de sitios cercanos a sus estaciones y pozos.

Antes de descargar las aguas de formación, Texaco las almacenaba en piscinas de tierra sin revestimiento impermeable, por lo que las filtraciones y desbordes eran regulares, extendiendo aún más las áreas contaminadas, como lo demuestra una auditoría desarrollada por Fugro-McClelland West para la propia compañía. De estas piscinas, donde el agua ya estaba separada del petróleo, emergían tuberías para drenar el tóxico líquido, impunemente, hacia la selva y sus cauces. Sin duda, esta descarga abierta de aguas de formación, sin ningún tipo de análisis o tratamiento previos, resultaba más barata para Texaco que construir y mantener pozos de reinyección.

Texaco construyó y abandonó más de 900 piscinas a cielo abierto, sin revestimiento y llenas de lodo tóxico, que contenían químicos peligrosos tales como cromo, bario, plomo, entre otros, sustancias con alta capacidad cancerígena (San Sebastián, 2000). Estas piscinas no eran más que excavaciones poco profundas y nada técnicas, sin reparar siquiera en su cercanía a cuerpos de agua o cabeceras de riachuelos. Su construcción a cielo abierto derivó en el reiterado desborde de su capacidad, fruto de la acumulación de agua de lluvia. Así, las sustancias contaminantes se dispersaban por filtración hacia el suelo y aguas subterráneas, por descarga deliberada mediante tuberías y por desbordamiento de las piscinas.

Nueve de las 18 instalaciones de producción de Texaco que fueron auditadas por Fugro-McClelland (en 1992) tenían piscinas que descargaban directamente en aguas superficiales, las cuales contenían además una importante proporción de hidrocarburos no separados de las contaminantes aguas. Se observó evidencias de descargas de petróleo desde dichas piscinas en los campos Aguarico, Cononaco, Sacha Central, Sacha Norte y Yuca, mientras los canales de drenaje en Sacha Central y Yuca estaban fuertemente contaminados y contenían petróleo crudo.

De igual forma, la auditoría desarrollada por AGRA Earth & Environment (1993) descubrió piscinas con desechos hidrocarburíferos en 125 de los 162 pozos petroleros que evaluaron; esto es, en las 80 piscinas de las 22 estaciones que auditaron. Estas auditorías recomendaban la inmediata remediación en todas las instalaciones de producción y en la mayoría de los sitios de perforación. Esa remediación, como veremos, no sucedió.

Prácticas similares a las piscinas de aguas de formación se aplicaron para el manejo de lodos de perforación, que son líquidos densos que salen de las primeras perforaciones. Nuevamente, Texaco estuvo muy por debajo de los estándares internacionales de esta industria, como lo documentan sus propias auditorías. Estos lodos eran abandonados en fosas sin revestimiento o a cielo abierto.

Pero ahí no quedan las cosas. Otra fuente grave de contaminación fueron los derrames de petróleo –accidentales o no, sobre los cuales no discutiremos en mayor profundidad– y la combinación intencional de petróleo con lastre y arena para “arreglar” las vías y caminos. Esta medida, en apariencia bien intencionada, resultaba en otra fuente de contaminación tras las frecuentes lluvias que acarrearán el petróleo hacia los cauces naturales. Por último, la calidad del aire de la zona también se vio afectada debido al mal manejo del gas de petróleo que se quemaba las 24 horas del día. También, una medida que aplicó Texaco ante derrames de petróleo fue la quema intencional, según lo informó Fugro-McClelland (1992). En 1987, Texaco informó que había quemado un derrame de

100 barriles de petróleo, mientras la Dirección Nacional de Hidrocarburos informó que en 1976 Texaco quemó aproximadamente 40 barriles de crudo del pozo de recolección Sacha 37, sin ningún tipo de autorización, causando serios daños a las instalaciones adyacentes.

A manera de colofón, mostramos un ejemplo del grado de contaminación existente alrededor de la estación Aguarico, cantón Shushufindi, donde Texaco inició sus operaciones en 1974. La inspección judicial reveló excedentes químicos en aguas y suelos, con las siguientes sustancias superando los umbrales tolerables máximos para contaminación del suelo: benceno, benzoantraceno, benzopireno, cromo, etilbenceno, HPA, naftaleno, pireno, vándio y xileno. Al tiempo, las muestras de agua mostraron niveles intolerables de bario, benzopireno, cadmio, HAP y TPH, superando los umbrales de bario en más de 1.000 veces y los de TPH, naftaleno y HPA en más de 200 veces.

### **Impactos sobre las poblaciones locales**

Al igual que los impactos ambientales, los múltiples daños a las poblaciones locales han sido sustentados en diversos estudios técnicos. En 1994, Jochnick y colaboradores, encontraron en 32 muestras de agua potable de la zona, concentraciones de Hidrocarburos Policíclicos Aromáticos (HPAs) varias veces superiores a los niveles permitidos por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA). Así, mientras los niveles permitidos de benceno en agua potable es 5 microgramos por litro, los estándares internacionales no toleran ni un nanogramo en el caso de los HPAs. No obstante, las muestras de agua potable analizadas contenían concentraciones de HPAs entre 32,8 y 2.792 nanogramos por litro. Debido al alto potencial cancerígeno de estos HPAs, el riesgo de cáncer por consumo de este agua alcanza hasta uno por cada mil habitantes.

Casi 10 años después, San Sebastián (2000) evaluó la incidencia de abortos y cáncer en una muestra de 500 personas. Demostró que las cifras eran considerablemente superiores en comunidades expuestas a la contaminación petrolera que en aquellas que vivían distanciadas de esta actividad. Los abortos eran un 150% más frecuentes y el cáncer 130% más frecuente, con un riesgo de mortalidad de 260% más alto que en la ciudad de Quito. El Informe Yana Curi, del mismo autor, demuestra que existe un elevado riesgo en la salud de animales domésticos y poblaciones humanas por estar expuestos a sustancias tóxicas derivadas del petróleo. Estos efectos graves e irreversibles como el cáncer, abortos espontáneos y defectos en la reproducción se traducen en un problema de salud pública.

Según este estudio, la tasa de abortos espontáneos en la región de incidencia petrolera es 2,5 veces más alta que en comunidades similares no expuestas a esta contaminación. Asimismo, las tasas de leucemia infantil en estas zonas fueron tres veces superiores que en otras regiones del país, para niños entre 0 y 4 años de edad. Por su parte, el informe Cáncer en la Amazonía del Ecuador (1896-1998), de Hurtig y San Sebastián (2002) documenta que los cantones con explotación petrolera tuvieron un mayor riesgo de padecer cáncer que aquellos cantones libres de esta actividad. En el Registro Nacional de Tumores se muestra un incremento progresivo de casos nuevos de cáncer en las provincias de Napo (hoy Orellana) y Sucumbíos, hacia en 1984. Los casos con mayor incidencia fueron cánceres de cuello uterino, estómago, sangre, piel y ganglios linfáticos.

Por otro lado, un estudio psicosocial de las actividades de Texaco en la Amazonia del Ecuador (Beristain y colaboradores, sin año) da cuenta de un importante índice de abusos sexuales hacia mujeres. Uno de cada veinte entrevistados dijo tener conocimiento de tales actos tanto a mujeres adultas como a menores de edad. De igual manera, uno de

cada diez entrevistados fue testigo de violencia sexual en su propia familia por parte de operadores de la empresa, al tiempo que casi la mitad de los encuestados afirmó haber sido víctima de conductas hostiles por parte de trabajadores de Texaco.

Los indígenas reportan haber sufrido discriminación a través de conductas engañosas, abuso, burlas hacia sus vestimentas y manifestaciones culturales. Tres de cada cuatro entrevistados señalaron haber perdido tierras como consecuencia de la contaminación o la explotación petrolera, incluyendo la pérdida de tierras comunitarias. Por último, este estudio demostró que el deterioro ambiental, la pérdida de tierras, las enfermedades graves, accidentes y violencia ocasionaron una alta tasa de emigración de las zonas en las que operó Texaco. Los grupos indígenas fueron más propensos al desplazamiento.

### **Pero, ¿hubo remediación?**

Por obligaciones contractuales con el Estado, Texaco debía remediar y restaurar sus daños socioambientales, llamados pasivos en el lenguaje de la contratación petrolera. Sin embargo, son múltiples las evidencias que demuestran su irresponsabilidad y negligencia deliberada. Estas evidencias van desde estudios independientes hasta auditorías desarrolladas por el propio Estado (a través de la Contraloría General del Estado, la Subsecretaría de Protección Ambiental del Ministerio de Energía y Minas y la Unidad de Protección Ambiental de Petroecuador, Petroproducción).

Texaco incumplió reiteradamente las normas ambientales vigentes, en múltiples instancias de su supuesta remediación; desde la contratación y subcontratación de compañías remediadoras no calificadas por el Ministerio de Energía y Minas (ahora Ministerio de Recursos Naturales No Renovables) hasta el abandono de aguas de formación en piscinas taponadas que no recibieron tratamiento alguno. Así por ejemplo, las empresas IECONSA y CANONI incineraron a cielo abierto desechos sólidos y crudos recuperados, incumpliendo toda normativa ambiental. Según investigaciones técnicas adicionales, unas 500 piscinas fueron ocultadas por Texaco antes de 1990.

Hacia 1996, las autoridades ambientales del sector energético denunciaron la ocultación de información sobre unas 200 piscinas; no reinyección de aguas de formación en la mayoría de las estaciones de producción; pozos mal cerrados y mal abandonados; derrames no remediados. De esta forma, Texaco estaba incumpliendo, premeditadamente, con su contrato con el estado ecuatoriano.

Los estudios desarrollados por la Contraloría concluyen que los daños causados por Texaco son irreversibles, dejando grados de contaminación que sobrepasan los límites permisibles en la mayoría de muestras de agua de consumo humano. Resultados similares arrojaron las inspecciones judiciales dentro del proceso que se sigue a Chevron-Texaco, en las cuales se evaluaron decenas de miles de muestras. Curiosamente, los peritajes concertados por Chevron-Texaco obtuvieron resultados similares.

Lo que añade más polémica a las acciones de Texaco es su pretensión de inculpar al Ecuador por su deliberada inacción. Texaco aduce que ha cumplido ya con sus compromisos de remediación y restauración socioambiental mediante el convenio de remediación ambiental suscrito en 1998 con las autoridades nacionales del sector<sup>4</sup> mismas que renunciaron a presentar cualquier reclamo posterior contra la empresa una vez realizada y aprobada la remediación y que la responsabilidad por los daños que se le inculpan es del Estado porque Petroecuador asumió la explotación de sus campos a partir de 1993. De manera concomitante, el estado ecuatoriano se convirtió en cómplice de Texaco al dar, en efecto, el visto bueno al cierre de sus operaciones.

---

<sup>4</sup> En 1998 Texaco suscribió un convenio con el Estado, cuatro municipalidades y dos provincias donde anteriormente fue el Área de Concesión y convinieron en una transacción y liberación de reclamos en una serie de contratos suscritos en 1995, 1996 y 1998.



### **Petroecuador asume los campos concesionados a Texaco**

Una vez que Petroecuador tomó posesión de los campos de Texaco, el gran daño ya estaba hecho. Aunque la estatal petrolera alega haber intentado mejorar las condiciones de explotación, las mejoras son exiguas. Según la citada Contraloría, entre 2000 y 2004 Petroecuador destinó apenas un 1% de su presupuesto a la protección ambiental y un 2% a la reinyección de aguas de formación. Estos porcentajes resultan, a todas luces, insuficientes. Además, se ha documentado que Petroproducción no ha cumplido con las normas ambientales para la reinyección de estas aguas. Así, mientras un informe de la estatal petrolera menciona 38 pozos de reinyección, la información proporcionada por la Subsecretaría de Protección Ambiental del ministerio del ramo sugiere que 35 de ellos incumplían con las normativas ambientales de tratamiento de dichas aguas.

De acuerdo a una inspección de la Contraloría, muchas estaciones de producción (Lago Agrio, Parahuaco, Anaconda, Secoya, Frontera) no disponen de equipos de reinyección, por lo que las aguas de formación siguen siendo descargadas al entorno sin tratamiento alguno, en clara reiteración de las nefastas prácticas de Texaco. Además, la mayoría de los pozos reinyectores evaluados no disponen de contrapozo ni tienen impermeabilizada la base (como consta en el mismo informe de Contraloría citado antes). Según reportes de la Dirección Nacional de Hidrocarburos, entre junio de 2000 y mayo de 2004, Petroproducción desalojó más de 61 millones de barriles de aguas de formación al entorno. Datos de la Unidad de Reinyección de Agua de Petroproducción informan de descargas de 83 millones de barriles al entorno. Independiente de la cantidad exacta, las dosis de contaminación de los recursos hídricos y del suelo fueron enormes.

Situación similar se evidenció en un análisis de los lixiviados tomados en el pozo Cononaco 27, donde se registró una concentración de bario 2,4 veces mayor al límite permisible en la ley ecuatoriana. Como sucediera 10 años atrás con Texaco, las empresas subcontratadas por Petroecuador, como Drillfor S.A, Schlumberger y Sipec, no realizaron los procedimientos adecuados para evitar la contaminación o remediar los impactos ambientales.

### **Una violación sistemática de las leyes**

La legislación ambiental del Ecuador tiene sus inicios durante la década de los 70, en 1976 bajo el modelo de la ley mejicana de 1971<sup>5</sup> se expidió la Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental que creó un Comité Interinstitucional para la Protección del Ambiente. El objetivo de esta ley era establecer los mecanismos necesarios para la prevención de la contaminación ambiental en los recursos aire, agua y suelo.

Posteriormente, en la Constitución de 1978, reformada en 1983, se incluyó la primera disposición de carácter ambiental a nivel constitucional que establecía el derecho a vivir en un medio ambiente sano y libre de contaminación. La Constitución de 1998 amplió el régimen de protección ambiental así como los esquemas de participación incorporando entre otros temas la consulta previa y los derechos indígenas derivados del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) entre ellos la consulta cuando sus territorios estén sujetos a actividades extractivas.

Respecto al sector hidrocarburífero la Ley de Hidrocarburos vigente, obliga a las empresas petroleras a tomar medidas de prevención del daño ambiental. ( Artículo 31 literales, r,s,t,v) . En el año 2001 se desarrolló un reglamento ambiental específico para las operaciones hidrocarburíferas (Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas)

5 Ecología y Derecho. Vladimir Serrano Pérez, 1987. p. 266

Actualmente la Constitución vigente de 2008 es mas amplia en materia ambiental pues reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos y garantiza al mismo tiempo el derecho humano a vivir en un ambiente sano.

Sin embargo, a pesar de la vigencia de una marco legal adecuado para prevenir los daños ambientales producidos por las actividades petroleras, la eficacia y eficiencia en la aplicación de las normas ambientales ha sido débil.

### **NICARAGUA TAMBIÉN QUIERE SER PAÍS PETROLERO**

Las primeras exploraciones petroleras en este país, el más grande de Centroamérica, se dieron en el perfil del Pacífico hacia la década de 1930; mientras que hacia 1965, Chevron y Shell perforaron una veintena de pozos. Cuarenta años después, las pretensiones petroleras de Nicaragua resurgieron con los estudios exploratorios desarrollados por la empresa estadounidense Norwood. Algo similar ocurrió al lado del Atlántico, donde los primeros estudios detectaron petróleo hacia 1940, pero debieron transcurrir casi 60 años para que se reconociera el importante potencial petrolero de la región.

Ahora, el estado nicaragüense pretende depositar su confianza en la industria petrolera como fuente de ingresos para un país empobrecido, tras años de conflictos políticos desencadenados por una larga dictadura, luego por bloqueo económico y una contrarrevolución ,no obstante, los instrumentos legales para prevenir, normar y, de ser el caso, remediar los impactos sociales y ambientales son engorrosos e inexistente en algunos casos .

Igual que en Ecuador y Bolivia las leyes de Nicaragua regulan la consulta previa en los procesos de aprobación de las concesiones petroleras en los pueblos indígenas y afro descendientes, pero son muy débiles en cuanto a su cumplimiento y al nivel de experiencia y pericia de los actores tomadores de decisión y de debate de la temática, que ahora ha tomado una singular importancia , por los inicios de los procesos de exploración y por la gran cantidad de empresas que se han acercado a las comunidades de pueblos originarios y afro descendientes para negociar bilateralmente mediante el ofrecimiento de una gran variedad de promesas.

El conflicto social y ambiental radica en que los pueblos están negociando sus recursos, sin ninguna clase de asesoramiento, firmando convenios que no incluyen medidas de prevención y precaución lo cual se agrava frente al hecho de que el país no tiene en vigencia normas técnicas para medir o cuantificar los límites de contaminación emitidos por las industrias. Muestra de ello son los talleres relacionados con la actividad petrolera que han convocado gran cantidad de personas en las comunidades aledañas ; pero lamentablemente no han producido como resultado la revisión de las políticas públicas y normas ambientales .

Únicamente citaremos algunos instrumentos de gestión pública y legal que demuestran esta aseveración:

El Decreto 76-2006 demanda la creación de una Comisión Interinstitucional (arto10), para discutir y elaborar propuestas, lo cual muy pocas veces se organiza por parte de la autoridad competente, el MARENA(Ministerio de Recursos Naturales y El Ambiente), y se carece de las directrices que permitan identificar los criterios de esta comision o los niveles de asesoramiento, teniendo como resultado comunidades asesoradas por las mismas empresas .

Se aprueban concesiones petroleras y se planifica la creación de una gran refinería llamada: Supremo Sueño de Bolívar, pero no existe una norma sobre evaluación de impacto ambiental ni normas técnicas para las empresas remediadoras. Nicaragua se rige por la :NOM-052- SEMARNAT 2005, así existen recursos para grandes proyectos pero no para establecer un marco regulatorio ambiental adecuado.

De conformidad con lo establecido por el arto .7 inciso 8 de la ley de Municipios y el art. 21 de la ley 286 de Exploración y Explotación Petrolera, los Consejos Regionales del Atlántico tienen la facultad de aprobar o rechazar las concesiones petroleras, sin embargo como hemos podido apreciar no existe una base de información analítica ni crítica en cuanto a la temática ambiental , pero si una enorme necesidad económica y una gran dependencia de los derivados de petróleo para la generación eléctrica , donde alrededor de un 70% a 80% del país genera energía a base de petróleo.

Actualmente la Ley 489 de pesca y acuicultura en su arto 79 destina para uso exclusivo de la pesca artesanal las aguas interiores, y una franja de tres (3) millas náuticas, medidas desde la línea de bajamar a lo largo de la Costa del Pacífico y del Mar Caribe. En este mismo artículo se otorga a las Regiones Autónomas el derecho exclusivo para pesca comunitaria y artesanal, dentro de las tres millas adyacentes al litoral y veinticinco millas alrededor de los cayos e islas adyacentes.

La zonas que posiblemente sean afectadas por la explotación petrolera en el Caribe Nicaragüense se encuentran a más de 3 millas náuticas de la costa, pero las consecuencias de cualquier eventualidad de derrame les afectaría directamente a las comunidades del litoral por las condiciones naturales de la región donde las corrientes se mueven en dirección preferencial norte a mas de 2 millas náutica por hora, afectando directamente a las comunidades de la RAAN y las Fronteras con Honduras y Colombia, ambas cubiertas por una gran variedad de arrecifes.

En la territorio Nicaragüense afectaría a numerosos corales y aéreas protegidas entre las que tenemos: Los cayos Miskitos, Edimburgo y Perla, en total representan alrededor de 454 Km2 mas de 38 especies de diversidad acuática y una inmensa variedad de pastos marinos que llega hasta la costa y la vuelve el hogar de 6 de los 7 especies de tortugas reconocidas en e l mundo, sobretodo de la tora .

En promedio cada hectarea de arrecife de coral aporta:

- Alimentos, materias primas por recursos ornamentales: 1.100 US\$ (hasta 6.000)
- Regulación climática, purificación del agua, limitación de huracanes: 26.000 US\$ (hasta 35.000)
- Servicios culturales y turísticos: 88.700 US\$ (hasta 1,1 millones)
- Mantenimiento de biodiversidad: 13.500 US\$ (hasta 57.000)
- Valor total promedio de un hectaria de arrecife de coral: 129.300 US\$ (hasta 1,2 millones de US\$)

Según el datos preliminares de INPESCA (Instituto de la Pesca ) el 67 % de los pescadores son Misquito y alrededor de un 20% afrodescendientes y el sur más del 50 de la pesca es artesanal por los Ramas y con una marcada migración a embarcaciones industriales en época de escasas , lo cual es preocupante, porque las aéreas concedidas , están en los bancos de peces o muy cerca de ellas.

Hasta ahora las empresas han iniciado un marcha acelerada de inversión social, destacándose Infinity Energy Resources en la Región del Atlántico Norte, con unos

USD35,328.60 invertidos en la construcción de un puente y unos USD29,7999.41 en un año y una cartera de proyectos sociales que supera el millón de dólares estadounidenses por invertir ; lo cual obedece al gran interés que representa la zona otorgada en concesión que según estudios de la empresa Fugro Group es según estimaciones de 3 billones de barriles de petróleo liviano, así que la inversión social que hasta ahora ha desarrollado equivale a alrededor del salario de un día de su actual presidente y a menos del 0.000000042% de sus ganancias estimadas.

Nicaragua no sólo se está atando a la industria petrolera vía exploración, también lo hace por su alta dependencia energética y tratados internacionales que diversifican su economía, teniendo grandes dificultades para poder controlar las enormes cantidades de transporte de los derivados de petróleo por lo que desde el 2003 hasta la fecha se han detectado alrededor de 80 derrames hidrocarburos, sin contar con el tráfico ilegal y los no registrados, ya que hasta ahora sólo existe alrededor de tres empresas remediadoras que son inspeccionadas por el estado, en base a una norma extranjera y sin equipo adecuado para la inspección.

Existen casos emblemáticos como el caso del Derrame de Texaco Unidad de Propósito-Managua donde por lo menos se pudo contabilizar el derrame de 4,544 galones de gasolina , pero fue plagado de irregularidades y del interés de ubicar gasolineras en las zonas aledañas al Lago de Managua, una de las fuentes de agua potable más ricas del país, arriesgando el derecho humano al agua limpia y a un medio ambiente sano, porque un grupo de empresarios desea aumentar sus ganancias, en un punto geográfico estratégico por ser la una de las principales vías de entrada de la ciudad y el Aeropuerto Internacional.

La causa principal del derrame fue la ruptura de una manguera que produjo que el producto regrese a través de la tubería secundaria a los sumideros (pozo ciego) de la fosa de tanques, rebalsando estos y derramándose al fondo de la fosa de los tanques. La tubería de la estación fue identificada como enviroflex de segunda y tercera generación , siendo la má dañada la de segunda generación , por encontrarse en total mal estado , la de tercera generación presentó una sección rota y pequeñas inflaciones tipo pliegues , así como oscurecimiento del grabado interno . Al realizar la prueba de presión a todas las líneas del producto, resultaron con tramos totalmente dañados y dos más que no pasaron la prueba.

Durante la excavación de la fosa de los tanques se notaron dos fracturas significativas, pero que no fueron consideradas a pesar de las implicaciones técnicas que esto puede tener en la movilidad y en la propagación de los contaminantes.

A pesar de haber denunciado el caso una semana después y frente a las irregularidades el estado firmo una acta de mediación en el 2006, cuyos resultados están pendientes de evaluar.

Al contrario del ideal esperado, en lugar de fomentar la participación de todos los organismos de la sociedad civil y de la población en si, la Corte Suprema de Justicia, demandó el pago de 20 mil córdobas como concepto de intervención como tercera parte afectada a favor del Centro Alexander Von Humboldt y no ha podido responder la petición de incorporar un comité Ad Hoc de análisis del caso desde hace alrededor de dos años, por lo que este caso se ha convertido en un proceso demasiado burocrático y difícil e incompleto por ahora.

En el Pacífico se ubica la notable Petrolera Norwood , que después de años de exploración todavía no ha brindado un informe de auditoría ambiental completo y publico tanto al MEM(Ministerio de Energía y Minas) y al MARENA(Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales ), las preguntas que más conmuevan son ¿Hubo

aguas de formación? ¿Qué paso con los lodos de perforación? ¿Donde están los informes completos? Estas y otras preguntas duermen el sueño de los inocentes, ya que son muy pocas las organizaciones que monitorean la temática ambiental siendo hasta ahora únicamente dos el Centro Humboldt y la Fundación del Río por lo complicado y la falta de domino del tema ambiental.

Al igual que Bolivia y Ecuador, Nicaragua ha ratificado convenios internacionales de protección de pueblos indígenas y afrodescendientes, así como de prevención y control ambiental (como el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo). Sin embargo, su estructura jurídica y coordinación interinstitucional parecen débiles ante los eventuales impactos sociales y ambientales de una industria petrolera que se vislumbra creciente. Ante ello, la participación coordinada de las entidades estatales en los procesos de exploración petrolera ha sido incipiente hasta ahora, debilitando cualquier oportunidad de monitoreo de estos procesos, evaluaciones ambientales y participación de la sociedad civil en ellas.

El marco legal de Nicaragua está lleno de instrumentos de protección a los pueblos originarios y afro descendientes, pero el estado carece de los medios para vigilar y controlar a las industrias, para muestra la Ley 286 en su art. 32 ,limita el acceso a la información de los contratos petroleros hasta después de 2 años y por voluntad de las empresas; además la ley de acceso a la información 621 en su art. 15 limita el acceso de la población a la información de los contratos ;al contrario de Bolivia donde los contratos pasan por el congreso, que de una u otra forma los vuelve publicos o Ecuador donde se habla de la transparencia , en Nicaragua está es una temática pendiente lo que hace que los principios de prevención y precaución ambiental sean inaplicables.

En Ecuador, donde los instrumentos legales relacionados a la explotación petrolera datan de varias décadas atrás (Aráuz, 2009), y no son pocos, Chevron-Texaco tuvo la facultad de incumplir sistemáticamente con las leyes y normativas vigentes. ¿Qué se podría esperar en el caso de Nicaragua, si su legislación ambiental en materia de hidrocarburos luce débil? ¿Cuál sería el panorama, por ejemplo, respecto a la remediación ambiental de eventuales derrames de crudo si la normativa para remediación es aquella establecida en México, donde las especificidades de la explotación petrolera son distintas? ¿No es tiempo de que Nicaragua establezca una serie de instrumentos legales fuertes que normen y regulen la explotación petrolera, que controlen los procesos de evaluación de impactos o de remediación de daños? Es necesario prevenir lo que ha ocurrido en otras latitudes, donde las empresas han conseguido actuar como jueces y parte en la “resolución” de conflictos socioambientales.

## **A MANERA DE CONCLUSIÓN**

De este análisis se desprenden las siguientes conclusiones:

- a) La tendencia de las empresas a seguir postergando la internalización del costo de las externalidades en materia ambiental<sup>6</sup> y la morosidad de los estados en exigir el cumplimiento de normas y políticas que obliguen a las empresas en este aspecto. Por esta razón las empresas evaden el principio de quien contamina paga y siguen usando los ecosistemas como sumideros de desechos peligrosos lo que acarrea graves consecuencias de responsabilidad ambiental.
- b) La falta de transparencia de algunas empresas y de los Estados para permitir un acceso amplio y fluido a la información ambiental.
- c) La debilidad institucional de los modelos de tutela y gestión ambiental de los Estados así como de la vigencia de débiles modelos de desarrollo sustentable que desplazan

---

<sup>6</sup> El Principio 16 de la Declaración de Río de 1992 señala: “Las autoridades nacionales deberían procurar fomentar la internalización de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos, teniendo en cuenta el criterio de que el que contamina debe, en principio, cargar con los costos de la contaminación, teniendo debidamente en cuenta el interés público y sin distorsionar el comercio ni las inversiones internacionales.”

la voluntad política hacia intereses económicos implícitos de corto plazo en desmedro de la sustentabilidad ambiental y de la legislación vigente a pretexto de la actual situación de pobreza y crisis económica de los países.

- d) La relativización del interés público de protección y conservación del ambiente en función del interés económico de corto plazo de las empresas.
- e) La débil participación pública en materia ambiental así como la carencia de sistemas legales especiales de responsabilidad ambiental y acceso a la justicia ambiental.

Frente a estas conclusiones hacemos los siguientes comentarios:

Los casos ecuatoriano y boliviano que citamos son paradigmáticos en la historia de la explotación petrolera, por tener todas las características de lo que suele suceder cuando una empresa petrolera o de servicios petroleros opera con todas las libertades que los estados le otorgan, es decir se aprecia una relativización de los intereses de las empresas que desplaza a un segundo plano el interés público de protección ambiental. Dentro de esta relación relativizada entre el Estado y las empresas en reiteradas ocasiones, las empresas petroleras, directa o indirectamente, se empoderan de la tecnología de remediación de daños ambientales y en consecuencia, los resultados de los procesos de remediación, cuando ocurren, no son rebatidos por las autoridades ambientales, quienes los acogen como la última palabra por provenir de quienes "más saben del tema". Los reclamos vienen de organizaciones ambientales y particularmente de las comunidades campesinas e indígenas directamente afectadas. No obstante, su palabra es desestimada en la gran mayoría de casos por no tener la autoridad para debatir sobre cuestiones técnicas relacionadas con el petróleo.

Lo más paradójico de todo es que las remediaciones ambientales jamás acontecieron o, lo que es peor, se desarrollaron de formas premeditadamente negligentes, a sabiendas de legislaciones ambientales débiles o marcos institucionales desfavorecidos. Además, la compensación por daños así como la reparación y restauración fueron incumplidas total o parcialmente o se convirtieron en programas de relaciones comunitarias desligados de las necesidades reales de las comunidades, así como en programas de "resolución de conflictos" (Fontaine, 2004).

Aunque podría argumentarse que los sectores ambientales boliviano, ecuatoriano y, por añadidura, nicaragüense, adolecen de debilidad institucional frente a los sectores extractivos, el incumplimiento de normativas ambientales va más allá. Responde, como sugiere Andrade (2008), al desbalance entre los intereses económico y ecológico de estos países, urgidos en explotar sus recursos naturales para sostener sus arcas fiscales.

Ante la dependencia de la explotación de recursos primarios que sufren estos países, pensar en que primen normativas ambientales sobre la extracción de hidrocarburos es, a lo sumo, ingenuo. Ejemplo de ello es la historia reciente del Parque Nacional Yasuní en el Ecuador (Andrade, 2008), que evidencia la fragilidad de la legislación y las instituciones ambientales frente a la urgencia petrolera. Primero, se firmaron contratos de concesión petrolera dentro del parque nacional, en absoluta contradicción a los objetivos de conservación de esta categoría de área protegida. Luego, ante la crítica internacional que recibiera el Estado, se introdujo una modificación de límites (en 1990) que redujo la extensión del parque para adjudicar tierras a la nacionalidad Waorani. Si bien la medida benefició al mencionado pueblo, también favoreció a la industria petrolera ya que la liberó de las normativas ambientales aplicables a las áreas protegidas por el Estado.

La relativización de las leyes ambientales en función de los intereses petroleros, la inoperatividad de la institucionalidad ambiental con sus características de transversalidad y competencias concurrentes permite que las distintas instituciones ambientales tengan roles poco claros en estos países y la ausencia de entidades estatales de defensa y control de la naturaleza (defensorías ambientales, superintendencias) hacen que la aplicación de normativas ambientales sea inefectiva frente a la explotación de hidrocarburos –y de igual manera frente a la minería.

La visión de corto plazo que exige una economía extractivista (Acosta, 2009) disuade las discusiones prolongadas y los procesos de análisis en las poblaciones directamente afectadas por una actividad extractiva determinada. Por el contrario, motiva una relación clientelar de las empresas con las comunidades locales o incluso de los propios estados con sus habitantes. La aplicación de cláusulas contractuales contundentes en términos ambientales, que disuadan el manejo ambiental arbitrario se ve supeditada por la necesidad de recursos. Esta necesidad se convierte en argumento para justificar cualquier atropello a las propias constituciones nacionales, al señalar a la explotación de hidrocarburos (y otros recursos naturales) como prioridad nacional. ¿Es posible que el ambiente se convierta así en prioridad?

El interés y participación de la sociedad civil son clave, como evidencia el prolongado juicio que un sector de la sociedad ecuatoriana, directamente afectado por las actividades extractivas de Chevron-Texaco, sigue a esta gigante corporación. Asimismo, gracias a la presión de ciertos sectores de la sociedad civil ecuatoriana se ha logrado al menos exigir el cumplimiento de ciertas normativas ambientales respecto, por ejemplo, a la explotación en el Parque Nacional Yasuní. En años recientes, el interés público sobre temas ambientales relacionados al petróleo ha crecido, ejerciendo cierta presión sobre el Estado ecuatoriano y sus empresas concesionarias. Por el contrario, la percepción general es que la sociedad nicaragüense manifiesta poco interés por el tema, a no ser durante ciertos episodios excepcionales que han hecho noticia.

Ecuador y Bolivia han construido una historia petrolera con más tropiezos que aciertos en materia contractual, financiera, social y ambiental. Pese a la existencia de marcos legales más robustos que en el caso de Nicaragua, los desaciertos en temas socioambientales han abundado. Si Nicaragua ha de abrir su frontera petrolera, deberá estudiar los procesos de estos dos países (y de varios otros países empobrecidos) altamente dependientes de la explotación de hidrocarburos.

Mientras no se fortalezca la responsabilidad y participación social en la gestión ambiental así como la tutela del ambiente por parte de los estados con la suficiente voluntad política, el riesgo de perpetuar los desastres ambientales seguirá vigente. Nicaragua lleva una importante ventaja sobre las atropelladas historias petroleras de Ecuador y Bolivia (en materia ambiental): está apenas iniciando su aventura petrolera. Esto le brinda la oportunidad de fortalecer, desde ahora, los principios de prevención y precaución. Porque la mejor forma de remediar los daños socioambientales severos de una mala explotación petrolera es evitando que sucedan.

Lamentablemente en Nicaragua la temática de la democracia, los derechos humanos, el hambre y la pobreza, no han permitido que la temática ambiental sea considerada como igualmente prioritaria y se ha dejado a nuestro hogar la tierra en segundo plano, cuando es nuestra madre la que nos brinda lo necesario para vivir lo contrario de nuestros hermanos/hermanas de Bolivia y Ecuador que por su camino lleno de irregularidades y desastres ambientales han creado espacios de discusión en la temática y por lo menos son conscientes del problema.

Finalmente hay que señalar que la defensa del ambiente es un derecho fundamental de las personas y como tal irrenunciable e inviolable, la organización social y la voluntad política para el logro de un verdadero modelo de desarrollo sustentable y de una legislación ambiental eficaz y eficiente siguen siendo prioritarias.

---

#### **BIBLIOGRAFÍA**

1. Acosta, A. (2009) La maldición de la abundancia. Ediciones Abya-Yala, Quito, Ecuador.
2. AGRA Earth & Environment (1993) Evaluación medioambiental del campo petrolífero del Consorcio Petroecuador - Texaco, Vol. 1 - Informe de la auditoría medioambiental (Informe no publicado).
3. Andrade Mendoza, K. (2008) La gobernanza ambiental en el Ecuador: el conflicto alrededor de la licencia ambiental en el Bloque 31, en el Parque Nacional Yasuní. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, documento de trabajo no. 5. Flacso, Quito, Ecuador.
4. Aráuz, L. A. (2009) Derecho petrolero ecuatoriano. CENAPRO, Quito, Ecuador.
5. Hurtig, A. K. y M. San Sebastián (2002) Cáncer en la Amazonía del Ecuador (1896-1998)
6. Beristain, C. M. D. Páez Rovira e I. Fernández (sin año) Las palabras de la selva: estudio psico-social del impacto de las explotaciones petroleras de Texaco en las comunidades amazónicas del Ecuador.
7. Fontaine, G. (2003) Microconflictos ambientales y crisis de gobernabilidad en la Amazonía ecuatoriana. Revista Íconos 21: 35-46.
8. Fugro-McClelland (1992) Auditoría medio ambiental de campo final para las prácticas, 1964-1990, Consorcio Petroecuador Texaco (Informe no publicado).
9. Gavaldá, M (2003) La recolonización. Ed. Icaria. Barcelona, España.
10. Gavaldá, M (2005) La recolonización. Repsol en América Latina: invasión y resistencias. Grupo Editorial Kipus. Cochabamba, Bolivia.
11. Gordillo, R. (2003) El oro del diablo. Corporación Editora Nacional, Quito, Ecuador.
12. Jochnick, C., R. Normand y S. Ziadi (1994) Violaciones de derechos en la Amazonía Ecuatoriana: las consecuencias humanas del desarrollo petrolero". Editorial Abya Yala. Quito, Ecuador.
13. Oilwatch (2005) Chevron, mano derecha del imperio. Informe de Chevron, Texaco, Caltex y Unocal. ERA Nigeria, JATAM y Acción Ecológica. Quito, Ecuador.
14. Powers, B. y M. Quarles (2006) El manejo de desechos de Texaco en Ecuador fue ilegal y violó los estándares de la industria. E-Tech International (Informe no publicado).
15. San Sebastián, M (2000) Informe Yana Curi: impacto de la actividad petrolera en la salud de las poblaciones rurales de la Amazonía ecuatoriana. Instituto de Epidemiología y Salud Comunitaria Manuel Amunárriz y Ediciones CICAME. Quito, Ecuador.
16. Ley 286 de Exploración y Explotación Petrolera de Nicaragua .
17. Ley 621 de Acceso de la Información de Nicaragua.
18. Expedientes de Derrames de Hidrocarburos de Centro Alexander Von Humboldt 2003-2010.
19. Expediente Norwood seguimiento de Centro Alexander Von Humboldt.
20. Reporte de TEXACO –Unidad de Propósito Centro Alexander Von Humboldt 2010



---

Publish   
What You Pay  
Norway

**Artículos TRACE 2010-2011**

Escritos por los participantes como parte de su trabajo en el Programa TRACE para representantes de la sociedad civil, y editados/revisados por consultores externos, Ricardo Crespo Plaza, Matti Kohonen, Lily La Torre López y Susan Maples.

Traducción: Charis Barks, Terry Vojdani, Vassal Translations

Diagramación: Kate Fishpool

Ilustraciones: Jorge Dávalos

Muchas gracias a todos por sus valiosas contribuciones a esta publicación.

---